

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



**MUTUA
INTERCOMARCAL**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT) QUE
REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
FISIOTERAPIA Y ONDAS DE CHOQUE, EN LOS MUNICIPIOS
DE SEVILLA Y CAMAS, AMBAS EN LA PROVINCIA DE
SEVILLA Y ARROYO DE LA MIEL EN LA DE MÁLAGA, TODOS
ELLOS EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA
PARA MUTUA INTERCOMARCAL, MUTUA COLABORADORA
DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 39**

1. INDICE

1. INDICE.....	2
2. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO DEL CONTRATO	3
3. ÁMBITO GEOGRÁFICO DEL SERVICIO.....	4
4. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y MARCO CONCEPTUAL.....	4
5. PERSONAL NECESARIO, CONDICIONES DE ESTE Y EXIGENCIAS FORMATIVAS.....	7
5.1. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES	8
6. INSTALACIONES	8
6.1. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES	10
7. IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA.....	11
8. AUTORIZACIONES.....	11
9. INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO	12

2. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de fisioterapia y ondas de choque en los municipios de Sevilla y Camas en la provincia de Sevilla, y Arroyo de la Miel en la de Málaga, todas ellas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, *para Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social N° 39*, y en el marco de sus competencias como entidad colaboradora en la gestión de la Seguridad Social.

Se entenderán incluidas dentro del objeto del contrato aquellas actuaciones que, por ser servicios dependientes, accesorios y asociados a la asistencia sanitaria que es objeto del contrato, puedan tener lugar a lo largo de la ejecución del mismo, que por razones de imprevisibilidad dada la naturaleza de este tipo de servicios es imposible detallar con exactitud en el presente Pliego.

Los servicios serán realizados por los adjudicatarios con los recursos necesarios para la prestación de los servicios y las condiciones descritas en el presente pliego y en los demás documentos que forman parte integral de la presente licitación, prestando las funciones asistenciales a petición previa de los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal que por razones de especialidad justifican la contratación de los servicios profesionales definidos.

En el caso que, a la finalización del contrato, sea necesario la continuidad del tratamiento del paciente y Mutua Intercomarcal no disponga de medios adecuados para continuar la asistencia, el adjudicatario se compromete a prestar la asistencia sanitaria, manteniendo las condiciones del servicio.

Mutua Intercomarcal promueve esta contratación debido a la insuficiencia de medios transcrita en el apartado 14 *“Informe de Insuficiencia de Medios”* de la memoria justificativa de la presente licitación.

Los servicios deberán llevarse a cabo en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego, el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Memoria Justificativa y demás documentos que forman parte integral de la presente licitación.

Los presentes pliegos se someten a lo establecido al Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, al Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y, específicamente, al artículo 82.4 apartados c) y d), así como el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio y demás normativa que resulte de aplicación. En tal sentido, se hace referencia, además, a la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley Básica 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación y demás legislación autonómica de aplicación.

3. ÁMBITO GEOGRÁFICO DEL SERVICIO

El servicio que se pretende adjudicar deberá dar cobertura asistencial en la modalidad demandada a la población protegida por Mutua Intercomarcal en los Municipios de Sevilla y Camas en la provincia de Sevilla, y Arroyo de la Miel en Málaga, todos en la Comunidad Autónoma de Andalucía y abarcarán sus respectivos ámbitos de influencia geográfica, sin que quepan derivaciones de pacientes a otros centros.

Los centros de referencia de Mutua Intercomarcal en dichos ámbitos geográficos, son los siguientes:

LOTES	ÁMBITO GEOGRÁFICO DE UBICACIÓN DEL CENTRO CONCERTADO	CENTRO REFERENCIA MUTUA INTERCOMARCAL	
1	Municipio de Sevilla, Provincia de Sevilla Comunidad Autónoma de Andalucía.	Sucursal de Sevilla	C/ Leonardo da Vinci, 28, 2ªPlanta – 41092 Sevilla
2	Municipio de Camas, Provincia de Sevilla Comunidad Autónoma de Andalucía.	Sucursal de Sevilla	C/ Leonardo da Vinci, 28, 2ªPlanta – 41092 Sevilla
3	Municipio de Arroyo de la Miel, Provincia de Málaga, Comunidad Autónoma de Andalucía.	Sucursal de Málaga	C. Escritora Carmen Conde, 7 – 29010 Málaga

4. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y MARCO CONCEPTUAL

Las empresas licitadoras deben de disponer de centro en las poblaciones indicadas, con las respectivas coberturas requeridas en los servicios siguientes:

- Servicio de Fisioterapia
- Ondas de choque

a) Servicio de fisioterapeuta

La fisioterapia es la ciencia del tratamiento físico, es decir, el conjunto de métodos, actuaciones y técnicas, que mediante la aplicación de medios físicos tiene por objetivo la prevención, tratamiento y recuperación de enfermedades.

Se entiende por sesión de fisioterapia las técnicas realizadas a un único paciente en un día, a través de agentes físicos y naturales realizadas por un fisioterapeuta que tiene como objetivo curar, prevenir y tratar enfermedades.

Los adjudicatarios deberán prestar los servicios de fisioterapia dentro del ámbito de actuación que se describe en el presente pliego y demás documentos que forman parte integral de la presente licitación.

Las empresas licitadoras deberán disponer de un centro en el Municipio del lote por el cual oferte, debiendo tener la solvencia técnica específica para prestar el servicio de fisioterapia y el horario asistencial del centro deberá ser:

LOTES 1, 2 y 3
Mínimo 8 horas diarias de lunes a viernes comprendidas en la franja horaria de 08:00h a 20:00h.

Los servicios de fisioterapia deberán venir prescritos bien por un médico asistencial de Mutua Intercomarcal o de algunos de los Centros Concertados, caso en el cual ha de estar autorizado y en coordinación con los/las facultativos de la Mutua.

El seguimiento, valoración y posible cambio en el tipo de técnicas a efectuar, vendrá dado por el facultativo designado por Mutua Intercomarcal. En caso de tratarse de un/a paciente postquirúrgico, dicho tratamiento se efectuará de manera coordinada con el/la cirujano tratante.

La empresa adjudicataria deberá acreditar que dispone de la autorización sanitaria de funcionamiento en vigor para la prestación de los servicios o unidades asistenciales detalladas en este pliego.

La empresa adjudicataria deberá garantizar las actividades de fisioterapia prescritas por los facultativos para el ámbito de actuación de Mutua que acudan al centro, que incluye la valoración, evaluación, prevención y tratamiento de la lesión de cualquier proceso patológico diagnosticado en algún usuario de Mutua Intercomarcal con la disponibilidad adecuada para tratar el problema.

La necesidad de realizar cualquier procedimiento médico-quirúrgico, diagnóstico y terapéutico diferente a los contemplados en el párrafo anterior, requerirán de autorización expresa previa de un facultativo de Mutua Intercomarcal.

Independientemente del lote, las empresas licitadoras, deberán acreditar la siguiente unidad asistencial:

U.59 Fisioterapia

En cuanto al consumo estimado de los servicios asistenciales, los mismos se detallan en el apartado 4 de la *"Memoria Justificativa"* de la presente licitación.

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



Para todos los lotes, el servicio de fisioterapia se prestará a través de sesiones de tratamiento individualizado y personalizado al paciente y de sesiones grupales de un máximo de 10 personas. La duración mínima de una sesión será de 50 minutos, excluido el tiempo invertido en los actos de vestirse/desvestirse del paciente.

Los tratamientos fisioterapéuticos se iniciarán por parte del adjudicatario en un plazo máximo de 48 horas siguientes a la solicitud.

La utilización de los servicios requerirá autorización expresa de un facultativo de Mutua Intercomarcal. Dicha autorización se referirá a un número determinado de sesiones y tendrá que ser renovada si se consideran necesarias sesiones adicionales.

La asistencia de fisioterapia debe asegurar:

- La disponibilidad de recursos humanos y técnicos suficientes.
- La asistencia con presencia física por parte de diplomados en Fisioterapia.
- La disponibilidad permanente y rápida de realizar procedimientos diagnósticos y terapéuticos, con coordinación y regulación médica.
- La continuidad asistencial coordinándose con otros servicios asistenciales externos y con el servicio médico de Mutua Intercomarcal.
- En el caso de que el paciente no acuda a la citación durante 2 días seguidos, adjudicatario deberá informar inmediatamente a los servicios médicos de Mutua Intercomarcal.

Una vez finalizadas las sesiones de fisioterapia, se deberá facilitar un informe que indique la evolución del paciente que incluya:

- Número de sesiones
- Terapias aplicadas
- Valoración inicial
- Valoración final

b) Ondas de choque

LOTE 1
Mínimo 8 horas diarias de lunes a viernes comprendidas en la franja horaria de 08:00h a 20:00h.

El adjudicatario del lote 1 deberá prestar los servicios de ondas de choque dentro del ámbito de actuación que se describe en el presente pliego.

La empresa licitadora deberá garantizar las actividades de ondas de choque prescritas por los facultativos para el ámbito de actuación de Mutua que acudan al centro, que incluye la valoración, evaluación, prevención y tratamiento de la lesión de cualquier proceso patológico diagnosticado en algún usuario de Mutua Intercomarcal con la disponibilidad adecuada para tratar el problema.

La necesidad de realizar cualquier procedimiento médico-quirúrgico, diagnóstico y terapéutico diferente a los contemplados en el párrafo anterior, requerirán de autorización expresa previa de un facultativo de Mutua Intercomarcal.

Esta asistencia debe asegurar:

- La disponibilidad de recursos humanos y técnicos suficientes.
- La asistencia con presencia física por parte de diplomados en tratamiento de ondas de choque.
- La disponibilidad permanente y rápida de realizar procedimientos diagnósticos y terapéuticos, con coordinación y regulación médica.
- La continuidad asistencial coordinándose con otros servicios asistenciales externos y con el servicio médico de Mutua Intercomarcal.

La utilización de los servicios requerirá autorización expresa de un facultativo de MUTUA INTERCOMARCAL. Dicha autorización se referirá a un número determinado de sesiones y tendrá que ser renovada si se consideran necesarias sesiones adicionales.

5. PERSONAL NECESARIO, CONDICIONES DE ESTE Y EXIGENCIAS FORMATIVAS

La empresa adjudicataria deberá proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional (siempre y cuando aplique) y la formación y experiencia que requiera cada función.

El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa vigente.

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho, tanto durante el proceso de valoración de las ofertas, como durante la ejecución del contrato, de comprobar, por cualquier medio, que los profesionales cuentan con las especialidades exigidas, debidamente acreditadas.

Son de exclusiva responsabilidad de la empresa concertada la titularidad de las relaciones laborales. Así mismo, la empresa adjudicataria deberá contratar, con tal

fin, el personal que resulte necesario, el cual dependerá exclusivamente de aquélla, quedando obligada a cumplir respecto de su personal los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario, aplicando en su totalidad el convenio colectivo del sector y el resto de las disposiciones vigentes, tanto en materia laboral como la referida a la prevención y salud en el trabajo.

El adjudicatario deberá hacer aportación de un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles riesgos derivados de la actividad del servicio prestado a los pacientes.

5.1. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

De acuerdo con el artículo 76.3 de la LCSP, la exigencia de adscripción de medios personales se justifica por tratarse de un servicio sanitario especializado, cuya correcta ejecución requiere necesariamente personal titulado y recursos mínimos garantizados.

Para la prestación de los servicios objeto de la presente licitación, las empresas licitadoras deberán de disponer al menos de los siguientes profesionales sanitarios con titulación establecida en la legislación vigente:

LOTES 1, 2 y 3
1 titulado/a en fisioterapia

La presencia de **fisioterapeutas** es imprescindible para asegurar la prestación efectiva de los tratamientos rehabilitadores objeto del contrato, dado que son actuaciones que solo pueden ser realizadas por profesionales sanitarios cualificados.

Los adjudicatarios deberán designar un **responsable sanitario del contrato**, como interlocutor único con Mutua Intercomarcal, para el traspaso de las comunicaciones entre ambas partes.

La designación de un responsable sanitario del contrato resulta necesaria para garantizar la adecuada coordinación asistencial y la comunicación operativa entre la entidad adjudicataria y Mutua Intercomarcal, conforme a las obligaciones de control y supervisión previstas en la LCSP.

En consecuencia, la adscripción mínima requerida es proporcional, adecuada y estrictamente vinculada al objeto del contrato, siendo indispensable para asegurar su correcta ejecución del contrato.

6. INSTALACIONES

El servicio de fisioterapia concertado deberá de prestarse en un centro propio o arrendado por el licitador, el cual debe estar ubicado en:

LOTES	UBICACIÓN DEL CENTRO CONCERTADO
1	Municipio de Sevilla, provincia de Sevilla
2	Municipio de Camas, provincia de Sevilla
3	Municipio de Arroyo de la Miel, provincia de Málaga

El centro propuesto por el licitador debe de tener todo el equipamiento en correcto estado de funcionamiento, siendo de obligado cumplimiento, en todo momento, la normativa legal y vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad.

El centro concertado deberá disponer del material específico para poder desarrollar en las mejores condiciones los diferentes tratamientos objeto del contrato.

Los centros propuestos por los licitadores deberán contar con espacios suficientemente amplios.

El acceso al edificio donde se encuentre ubicado el centro, así como sus dependencias, no deberán tener ningún tipo de barrera arquitectónica, así como debe reunir los requerimientos de ventilación, iluminación y dimensiones adecuados para poder desarrollar en las mejores condiciones las diferentes actuaciones.

Todas las instalaciones dispondrán de un sistema de aire acondicionado y calefacción.

Deberá estar garantizado el suministro de energía eléctrica y agua en las zonas críticas, además de la iluminación y señalización de emergencia. Deben de estar adaptados a la normativa legal vigente y garantizar en todo momento la confortabilidad y seguridad del paciente.

El licitador deberá cumplir con la normativa legal que en cuanto a planta física, personal y actividad le sea de aplicación, especialmente en todo aquello que afecte a la seguridad de las personas. Además, deberá mantenerse siempre en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo el equipamiento y personal necesarios para la prestación del servicio.

Durante la valoración de las ofertas técnicas, personal de la Dirección de Gestión Sanitaria de Mutua Intercomarcal podrá realizar visitas al centro del licitador a fin de comprobar que las instalaciones cumplen con los requisitos técnicos exigidos en el presente pliego.

Todos los equipos utilizados deberán estar en correcto estado de funcionamiento, siendo de obligado cumplimiento, en todo momento, la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad.

En cuanto a las necesidades de espacios se refiere, para poder desarrollar la actividad con total holgura, el centro debe disponer, como mínimo, de las siguientes dependencias:

LOTES 1, 2 y 3
1 sala de espera 1 box 1 aseo

Las características que deben de tener dichas dependencias son las siguientes:

- **Sala de recepción / Salas de espera:** Las instalaciones deberán contar al menos una sala donde el paciente pueda situarse cuando no se encuentre siendo atendido por el personal del centro. Diferenciado o en el mismo espacio el centro deberá de contar con un espacio que permitirá la realización de las funciones de atención e información al usuario, control de asistencia de los pacientes, procesos administrativos del servicio (archivo de documentos relacionados con los pacientes que garantice la privacidad y seguridad de estos, envío de documentación), atención telefónica y espera de pacientes.
- **Consultas o Boxes:** Las instalaciones deberán contar, como mínimo, con los boxes indicados según el lote, para hacer efectivas las prestaciones sanitarias objeto de contrato y preservar la intimidad de los pacientes.
- **Aseos:** Existirá como mínimo un aseo con lavabo e inodoro. Existirá, al menos, uno que dispondrá de lavabo, inodoro y todo el equipamiento básico para discapacitados físicos que establezca la normativa legal vigente en cada momento.

Para todos los lotes el material fungible que deba utilizarse para realizar las sesiones de fisioterapia deberá contar con la certificación CE.

6.1. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES

El equipo de aparatos electromédicos destinados a la prestación del servicio, independientemente del lote por el que oferte el licitador, estará compuesto, como mínimo por los siguientes equipos:

- Tens
- Ultrasonidos
- Magnetoterapia

- Physium – multitherapy
- Infrarrojo
- Electro-estimulador

El lote 1 además deberá contar con:

- Ondas de choque

7. IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA

El personal técnico encargado de la prestación del servicio destinado a la atención al público estará uniformado e identificado con una credencial personal visible, en la forma que sea exigible por la normativa vigente en todo momento. Corresponderá al adjudicatario la expedición y cancelación de dichas credenciales bajo su responsabilidad.

A solicitud de la Mutua, el adjudicatario de la presente licitación deberá exhibir en lugar visible a los usuarios la condición de empresa concertada por Mutua Intercomarcal, mediante cartel identificativo facilitado por la propia Mutua en el momento de la formalización del contrato.

Las obligaciones exigidas en el presente apartado tienen el carácter de esenciales y se integrarán en el contrato, atribuyéndoles el presente Pliego el carácter de “Obligaciones esenciales, análogos efectos resolutorios que los señalados en el **artículo 211 apartado f) de la LCSP**.”

8. AUTORIZACIONES

Los adjudicatarios tendrán que disponer de todas las autorizaciones administrativas pertinentes en vigor según la legislación vigente por la que se regula la autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, regulado en el **Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios**, o norma equivalente de la Comunidad Autónoma que corresponda, cuya titularidad deberá corresponder a la empresa licitadora.

Por otro lado, deberán acreditar con carácter previo que dispone o ha solicitado a la autoridad sanitaria competente certificado conforme puede concertar los citados servicios sanitarios y/o recuperadores con Mutua Intercomarcal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.5 del Real Decreto 1993/1995. En caso de que esta autorización sea denegada con posterioridad a la adjudicación por haberse solicitado y estar en trámite con anterioridad a la presentación de la oferta en la presente licitación, de conformidad con lo establecido en el contrato a suscribir, aprobado por la Orden TIN 2786/2009, comportará la nulidad del citado contrato, quedando el mismo rescindido con carácter inmediato.

En su caso, y si la autoridad sanitaria competente dispone expresamente que la obligación de tramitar la autorización sanitaria dispuesta en el artículo 12.5 debe ser de Mutua Intercomarcal, no pudiendo tramitar el centro sanitario la misma, el ofertante se compromete a poner a disposición de la Mutua a requerimiento de la misma y con la mayor diligencia posible la documentación necesaria para la tramitación de la citada autorización, produciéndose los mismos efectos señalados en el párrafo anterior en caso de denegación de la citada autorización.

Dichas autorizaciones se solicitarán a los licitadores que obtengan mejor puntuación en cada lote, junto al requerimiento del resto de documentación.

Los contratistas deberán tener las acreditaciones de las unidades para la realización de las especialidades asistenciales indicadas en el apartado 4 "*Requerimientos técnicos y marco conceptual*".

9. INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho a inspeccionar, sin previo aviso, el servicio y extender las correspondientes Actas al efecto, que se trasladarán a la empresa adjudicataria, viéndose obligada a subsanar las deficiencias que en las mismas se contemplen. Los aspectos relativos a dicho control de ejecución del contrato son los siguientes:

- ✓ Comprobar la efectiva prestación del servicio por la empresa adjudicataria, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar el cumplimiento de lo establecido en su oferta técnica y económica.
- ✓ Recibir puntualmente el resumen de las actividades realizadas, así como cualquier otra información que le sea solicitada.
- ✓ Requerir a la adjudicataria los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
- ✓ Efectuar comprobaciones sobre calidad del servicio, basándose en los siguientes indicadores:
 - Tiempo de espera entre la llegada y la atención.
 - Índice de recaídas post-alta médica.
 - Registro de las causas que provocan recaída.
 - Derivación a otro centro por falta de capacidad.
 - Número de reclamaciones registradas.
 - Resultado Informe de la Encuesta de Satisfacción.

Asimismo, para poder asegurar que el servicio contratado se cumple tal y como ha sido definido en este pliego, Mutua Intercomarcal se reserva el derecho de realizar periódicamente actividades de control y seguimiento del servicio proporcionado, en base a los siguientes criterios:

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



- Proceso asistencial (diagnóstico, tratamiento, información aportada y trato hacia el paciente)
- Resultado de la asistencia sanitaria (duración de los procesos asistenciales, recaídas y secuelas).
- Horario de funcionamiento.

**Director del área de Asistencia Sanitaria
Mutua Intercomarcal**